



Bogotá, 26/08/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500378181



20145500378181

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MOVITRANS AG S.A.S.
CARRERA 37A No. 9 - 29 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11702** de **14/08/2014** por la(s) cual(es) se **REVOCA LA RESOLUCION No. 7535 DE 8-05-2014 DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

() 14 AGO 2014 011702

Por la cual se revoca el acto administrativo No. 07535 del 08 de mayo de 2014 por el cual se falló la apertura de investigación No 21708 del 22 de octubre de 2010 contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **MOVITRANS LTDA, hoy MOVITRANS A.G. S.A.S., NIT 900052646-5.**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otros las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

Conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor.

Por la cual se revoca el fallo No. 07535 del 08 de mayo de 2014 contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor MOVITRANS LTDA, hoy MOVITRANS A.G. S.A.S., NIT 900052646-5.

ANTECEDENTES

Mediante resolución No. 021708 del 22 de octubre de 2010, este despacho abrió investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **MOVITRANS LTDA, hoy MOVITRANS A.G. S.A.S., NIT 900052646-5**, por el presunto incumplimiento de remitir a la Superintendencia de Puertos y Transporte la información financiera del ejercicio social del año 2008, como lo dispone el Código de Comercio en su artículo 289, el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, así como la Resolución No. 6072 del 29 de abril de 2009 emanada de esta Superintendencia.

Al acto administrativo de apertura de investigación que aquí nos ocupa se le hicieron los trámites correspondientes para darle cumplimiento a los artículos 44 y siguientes del C. C. A. en cuanto a la notificación personal, no obstante teniendo en cuenta que la correspondencia fue devuelta por la empresa de correo 472 indicando como motivo de devolución: "**Desconocido**" fue necesario expedir la **Resolución No 8867 del 23 de agosto de 2013** para aclarar el artículo cuarto de la apertura de investigación para volver a notificar en la dirección actual y de esta manera garantizar el derecho al debido proceso, defensa y contradicción establecido en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Los anteriores actos administrativos como son la apertura y la aclaratoria se notificaron mediante EDICTO el cual fue desfijado el 24 de septiembre de 2013 y el día 26 de septiembre de 2013 se le hizo entrega de las copias de las precitadas resoluciones al representante legal.

La resolución **No 08867 del 23 de agosto de 2013** en la cual se dispuso aclarar el artículo 4° de la resolución de apertura **No 021708 del 22 de octubre de 2010** fue notificada mediante EDICTO el cual fue desfijado el 24 de septiembre de 2013, cabe resaltar que en dicho acto se dispuso además un nuevo termino para presentar escrito de descargos el cual empezaba a contarse el día siguiente de la desfijacion del edicto.

Una vez verificada la información en el sistema documental de la entidad se constato que la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **MOVITRANS LTDA, hoy MOVITRANS A.G. S.A.S., NIT 900052646-5**, presentó ante esta entidad escrito de descargos mediante radicado **No 2013-560-056023-2 del 27 de septiembre de 2013**.

Mediante radicado No 2013-560-056023-2 del 27 de septiembre de 2013, la aquí investigada presento escrito de descargos contra la apertura de investigación No 21708 del 22 de octubre de 2010, los cuales no fueron analizados al emitir el fallo ni se observo en debida forma el registro documental ALFAWEB de la entidad en el cual se evidencia que la empresa aquí investigada presento la información financiera del 2008, en los términos establecidos en la resolución 6072 del 29 de abril de 2009, según radicado No 914363 del 29 de mayo de 2009 "**MOVITRANS LTDA** reporte información resolución 6072 del 2009".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Previo a entrar en materia, la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor considera necesario efectuar las siguientes precisiones:

DE LA REVOCATORIA

Observa el Despacho que el procedimiento administrativo sancionatorio goza de unas especialísimas características que pretenden salvaguardar los derechos e

Por la cual se revoca el fallo No. 07535 del 08 de mayo de 2014 contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor MOVITRANS LTDA, hoy MOVITRANS A.G. S.A.S., NIT 900052646-5.

intereses de los administrados, y por ello se hacen extensivos principios como el de legalidad, que refiere a un contenido material de las garantías fundamentales que deben respetarse para poder legítimamente aplicar sanciones.

Teniendo en cuenta los hechos enunciados anteriormente, procede el Despacho a estudiar si es procedente revocar el acto administrativo No. 7535 del 08 de mayo de 2014, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo.

Para el caso, debe tenerse en cuenta que la revocatoria de los actos administrativos podrá hacerse por la administración, cuando se dé una de las siguientes causales, tal como lo prevé el artículo 69 C.C.A.

- a. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución o a las leyes.
- b. Cuando no están conformes al interés público o social, o atentan contra él.
- c. Cuando se cause un agravio injustificado a una persona.

Prevé el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo que la revocatoria de los actos administrativos particulares y concretos o que crean derechos individuales, no pueden ser revocados, sino con el consentimiento previo, expreso y escrito del titular del mismo. Resalta además que no se requiere de ese consentimiento cuando se trata de acto administrativo proveniente del silencio administrativo positivo, evento en el cual basta con que se configure una de las causales mencionadas (artículo 69 del C.C.A.), o si fuere evidente que el acto ocurrió por medios ilegales o cuando se trate de corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.

Visto lo anterior, observa el Despacho que la Resolución No. 07535 del 08 de mayo de 2014, cuya revocatoria se pretende, no requiere el consentimiento expreso y escrito del investigado, como quiera que el acto administrativo a retirar del escenario jurídico, no afecta los intereses del particular y menos aún le crea derechos, pues de persistir este acto administrativo incurriría la administración en una manifiesta oposición a la Constitución y concretamente al principio fundamental al debido proceso que le asiste a la persona jurídica, empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **MOVITRANS LTDA, hoy MOVITRANS A.G. S.A.S., NIT 900052646-5** garantizado en el artículo 29 de la Carta Política.

El procedimiento administrativo sancionatorio goza de unas especialísimas características que pretenden salvaguardar los derechos e intereses de los administrados, y por ello se hacen extensivos principios como el de legalidad, que refiere a un contenido material de las garantías fundamentales que deben respetarse para poder legítimamente aplicar sanciones.

De igual forma, este principio tiene como finalidad la defensa de la norma jurídica objetiva, con el fin de mantener el imperio de la legalidad y justicia en el funcionamiento administrativo, y tiene como propósito hacer respetar el derecho particular para intervenir en la formación de la decisión administrativa cuando así esté previsto en la norma como lo infiere el artículo 123, inciso 3°, de la Constitución Política.

Ahora bien, revisada la documentación obrante en el expediente se tiene que con el escrito de descargos la aquí investigada no anexó prueba alguna en la cual se pueda evidenciar el envío de la información financiera del 2008 como lo estipula la resolución 6072 del 29 de abril de 2009 expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte, ahora bien, en aras de garantizar el debido proceso al investigado, se realizó detalladamente una búsqueda en el registro documental

Por la cual se revoca el fallo No. 07535 del 08 de mayo de 2014 contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor MOVITRANS LTDA, hoy MOVITRANS A.G. S.A.S., NIT 900052646-5.

ALFAWEB de la entidad y se halló un radicado en el cual se lee: "Numero de radicado 914363 del 29 de mayo de 2009 MOVITRANS LTDA reporte información resolución 6072 del 2009" lo cual nos lleva a la conclusión de que la empresa aquí investigada envió la información solicitada en la precitada resolución en los términos establecidos, teniendo en cuenta que dicho termino vencía el 29 de mayo de 2009.

Así las cosas, la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor haciendo uso del atributo de autoridad, revocará el acto administrativo No. 07535 del 08 de mayo de 2014 por el cual se falló la apertura de investigación No 21708 del 22 de octubre de 2009 contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **MOVITRANS LTDA, hoy MOVITRANS A.G. S.A.S., NIT 900052646-5**, dejando sin efectos los cargos imputados en dicha apertura, teniendo en cuenta que esta decisión no afecta ningún derecho subjetivo del administrado y en aras de proteger los principios Constitucionales como el debido proceso y el derecho a la contradicción, en razón a que al emitir el fallo no se tuvo en cuenta el escrito de descargos y no se revisó el registro documental ALFAWEB detalladamente en el cual se evidencia que la empresa SI envió la información financiera en los términos establecidos en la resolución 6072 del 29 de abril de 2009.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el acto administrativo No. 07535 del 08 de mayo de 2014 por el cual se falló la apertura de investigación No 21708 del 22 de octubre de 2010 contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **MOVITRANS LTDA, hoy MOVITRANS A.G. S.A.S., NIT 900052646-5**, dejando sin efectos los cargos imputados en dicha apertura, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **MOVITRANS LTDA, hoy MOVITRANS A.G. S.A.S., NIT 900052646-5 en la ciudad de BOGOTA D.C., en la CARRERA 37 A No 9 – 29 SUR**, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: En firme el presente acto administrativo archívese el expediente.

14 AGO 2014 011702

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DONALDO NEGRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyecto: Maria C Garcia M.
Revisó: Adolfo Javier Ariza, Coord. Grupo Investigaciones y Control.
Hanner Mongui.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	MOVITRANS A G S A S
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001544125
Identificación	NIT 900052646 - 5
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20051031
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1598970.00
Utilidad/Perdida Neta	123920.00
Ingresos Operacionales	10399050.00
Empleados	4.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
- * 5210 - Almacenamiento y depósito
- * 4210 - Construcción de carreteras y vías de ferrocarril

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 37 A NO. 9 29 SUR
Teléfono Comercial	3107695487
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 37 A NO. 9 29 SUR
Teléfono Fiscal	3107695487
Correo Electrónico	movitrans.agsas@hotmail.com



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

* EN DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA *
* DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
* HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. LAS *
* MODIFICACIONES DE LISTAS PUEDEN EFECTUARSE HASTA EL ULTIMO DIA *
* HABIL DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE *
* PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXT: 2597 *

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MOVITRANS A G S A S
N.I.T. : 900052646-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01544125 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2005

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 37 A NO. 9 29 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : movitrans.agsas@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 37 A NO. 9 29 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL: movitrans.agsas@hotmail.com

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE ABRIL DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014
ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$1,598,970

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA. 7110
ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS
DE CONSULTORIA TECNICA. 5210 ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO. 4210
CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO
QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE
AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE JUNIO DE
2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión yatzmingarcia](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502
Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 14/08/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500364511



20145500364511

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MOVITRANS AG S.A.S.
CARRERA 37A No. 9 - 29 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11702 de 14/08/2014** por la(s) cual(es) se **REVOCA LA RESOLUCION No. 7535 DE 8/05/2014 DE DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por edicto de conformidad con el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipe.pardo\Desktop\CITAT 11668.odt



Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	Desconocido	OTROS	Apertado Clausurado
	Dirección Errada		Cerrado
	No Reclamado		No Existe Número
	Rehusado		Fallecido
	No Reside		No Contactado
			Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	07/08/2014 X	Fecha	07/08/2014
Hora	12:40	Hora	
Nombre legible del distribuidor		Nombre legible del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Sector		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	CASA 3 PISOs en hovilla y Blanca	Observaciones	Puerta cafe

IV-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Representante Legal y/o Apoderado
MOVITRANS AG S.A.S.
CARRERA 37A No. 9 - 29 SUR
BOGOTA – D.C.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORT
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN231814632CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
MOVITRANS AG S.A.S.
Dirección:
CARRERA 37A NO. 9 - 29
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
26/08/2014 15:41:34

472 DEVOLUC
DESTINATARIO